



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**

Al contestar refiérase  
al oficio Nro. **12360**

**TELEFAX Nro. 2661-0720**

8 de diciembre, 2011  
**DFOE-DL-1126**

Señora  
Marielos Marchena Hernández  
Secretaria Concejo Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

Estimada señora:

**Asunto: Se autoriza solicitud de nombramiento interino del Auditor Interno de la Municipalidad de Puntarenas.**

Se atiende su oficio Nro. SM-489-2011 de 20 de julio de 2011, mediante el cual remite el acuerdo adoptado en el inciso B, artículo 2º de la sesión extraordinaria Nro. 110, celebrada por el Concejo Municipal de Puntarenas el 7 de julio de 2011, en el cual solicita a esta Contraloría General la autorización para el nombramiento interino del licenciado Luis Alberto Gamboa Cabezas, como Auditor Interno de esa Municipalidad, mientras se realiza el concurso público correspondiente.

**Criterio del Despacho**

**I. Sobre el nombramiento del auditor y subauditor internos**

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292<sup>1</sup> y los "*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos*" (L-1-2006-CO-DAGJ)<sup>2</sup>, tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este caso particular, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.,.

Cabe señalar que el referido artículo 31, establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esa plaza.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido de un auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa de la terna resultante, por parte de esta Contraloría General, acatando en

<sup>1</sup> Ley General de Control Interno, Nro. 8292 del 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta Nro. 169 del 4 de setiembre de 2002.

<sup>2</sup> Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos" (L-1-2006-CO-DAGJ), publicados en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 236 del 08 de diciembre de 2006) y su reforma mediante resolución Nro. R- DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta Nro. 28 del 10 de febrero de 2010.

forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados lineamientos.

El segundo, es la posibilidad de solicitar a este órgano contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Finalmente, como tercer mecanismo, existe la posibilidad de recargar esas funciones en el subauditor interno hasta por tres meses, sin contar con la autorización previa del órgano contralor, de conformidad con lo dispuesto en los referidos lineamientos.

Se desprende de lo anterior, que los nombramientos interinos, en el tanto se esté en la situación de plena disponibilidad de nombramiento del titular de la Auditoría Interna por plazo indefinido, solo pueden ser por un plazo improrrogable de doce meses, durante el cual la administración obligatoriamente debe realizar todo el proceso de concurso público para nombrar al auditor o subauditor internos por tiempo indefinido.

Ahora bien, según lo dispuesto en el ordinal 4.1 de los citados lineamientos, corresponde a este órgano de control y fiscalización superior, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual es requerido que remitan las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante este órgano contralor; sino únicamente la información detallada en los citados lineamientos.

No obstante, es indispensable que el expediente administrativo permanezca bajo custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.

## **II. Análisis del caso**

Con oficio Nro SM-460-2011 del 11 de julio de 2011, la Secretaria del Concejo Municipal de Puntarenas, remite el acuerdo adoptado en el inciso B, artículo 2º de la sesión extraordinaria Nro. 110, celebrada por el Concejo Municipal de Puntarenas el 7 de julio de 2011, que en lo pertinente dispuso: *“Solicitarle a la Contraloría General de la República la autorización para el nombramiento interino del Sr. Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas, como Auditor Interno de esta Municipalidad, lo anterior hasta que se realice el concurso público correspondiente...”*.

En el oficio de marras, adjunta certificación de fecha 20 de julio del 2011 de esa Secretaría Municipal, donde se indica:

1. Que el cargo de Auditor Interno de esa Municipalidad se encuentra vacante desde el 5 de julio del 2011.
2. Que dicha plaza no tiene impedimentos de ningún tipo para ser ocupada.
3. Que el Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas, cédula 602920245, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos de la Contraloría General de la República y la normativa jurídica vigente para ocupar el puesto de Auditor Interno, de esa Municipalidad.

4. Que el manual de clases de puestos vigente de esa Municipalidad, es congruente con la normativa y regulaciones que establece la Contraloría General de la República, con respecto al nombramiento de este cargo público.

5. Que la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir el nombramiento.

6. Que los datos del candidato propuesto se pueden resumir de la siguiente forma:

- Nombre completo: Luis Alberto Gamboa Cabezas.
- Número de cédula de identidad: 6-0292-0245.
- Título académico: Licenciado en Contaduría Pública.
- Incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, desde el 27 de enero del 2006, carné Nro. 5271.
- Jornada laboral: tiempo completo.
- Tipo de nombramiento: interino.
- Fecha y plazo de nombramiento: hasta el 5 de julio del 2012 para un máximo de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente al recibo de esta autorización. A cuyo plazo sin embargo se le debe sustraer el tiempo transcurrido desde el 6 de julio del año en curso, dado que dicha plaza se encuentra ocupada desde entonces por el Lic. Gamboa Cabezas, a manera de recargo.
- Número telefónico oficina Auditoría Interna: 2661 4783.
- Dirección exacta del Proceso de Auditoría Interna: tercer piso del palacio municipal. Costado noroeste del parque Mora y Cañas.

7. Que las razones fundamentales de la selección de dicho candidato son las siguientes:

Acuerdo tomado en la sesión extraordinaria No. 110, celebrada el 7 de julio del 2011, en su artículo 2º Inciso B.

### **III. Conclusión**

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley Nro. 8292 y el artículo 17, inciso d), ii) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República<sup>3</sup>, y en lo dispuesto en el punto 4.1 de los *“Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos, este Despacho resuelve:*

**1. AUTORIZAR** el nombramiento en forma interina del Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas, portador de la cédula de identidad Nro. 6-0292-0245, hasta el 5 de julio del 2012.

**2.** Advertir a esa Administración que deberá proceder sin dilación a iniciar el proceso de concurso público para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Puntarenas y remitir en ese mismo plazo, la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal a este órgano contralor con la correspondiente terna, acatando en

<sup>3</sup> Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 104 del 01 de junio del 2009.

forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los supracitados "*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos -L-1-2006-CODAGJ-*" y su reforma.

3. Señalar a esa institución que en el momento en que nombre al Auditor Interno por tiempo indefinido, será causal suficiente la terminación del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá serle advertido al Lic. Gamboa Cabezas.

4. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nro. 8292, es obligación de la institución comunicar a esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones.

5. Finalmente, este órgano contralor le recuerda al Concejo Municipal de Puntarenas, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley Nro. 8292, podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la citada Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora  
**Gerente de Área**



Lic. Gonzalo Elizondo Rojas  
**Asistente Técnico**

RAC/GER/GMZ/zwc

ci Archivo Central

NI 12507, 13782

G: 2011001141-1